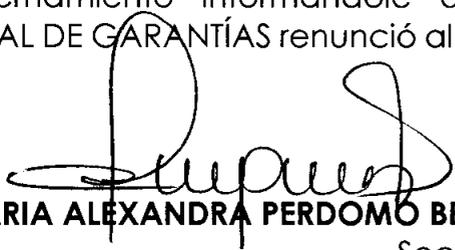


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 21 de julio de 2020. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS renunció al poder otorgado. Sírvase proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

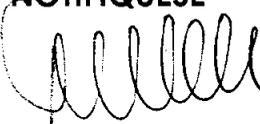
Palmira (Valle), veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 106
Rad.: 76520-31-03-003-2018-00068-00
Ejecutivo

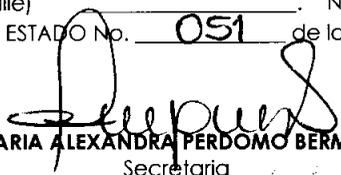
El apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS ha presentado en el escrito que antecede la renuncia irrevocable al poder otorgado, en virtud de que su mandante vendió la cartera a Central de Inversiones S.A. y como quiera que acreditó haber remitido la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma, por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al mandato que le fuera conferido al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

NOTIFÍQUESE

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE	
SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	22 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>051</u> de la misma fecha.	
	
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria	

